

EN PAPEL

Ley 8/2022, por la que se modifica la Ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal

¿Qué hay que depositar?

Ejemplares físicos requeridos por la Oficina de depósito legal correspondiente.

1 ejemplar en PDF de la versión previa a la impresión en la [plataforma de la BNE](#). En el caso de ser editadas en Madrid (excepto prensa) en la [plataforma de la Comunidad de Madrid](#)

¿Qué se necesita para depositar?

Tener un **ISSN** asignado:

Comprobarlo en [Catálogo BNE](#) y en [ISSN Portal](#)

Si no tiene ISSN ➡ solicitarlo mediante [formulario](#)

EN LÍNEA

Real Decreto 635/2015 por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea

No es necesario el depósito

Acceso libre ➡ BNE captura la publicación

Acceso restringido, mediante listas de distribución o en plataformas* ➡ escribir a archivoweb@bne.es para facilitar el ingreso

**Plataformas como ISSUU, Calaméo, etc.*

¿Qué se necesita para depositar?

Si la publicación se **edita tanto en soporte impreso como en línea**, debe realizar **ambos procedimientos**.

No confundir la versión en línea o digital con el archivo PDF previo a la impresión de la versión en papel.